



ASIG/MVL
Int. N°448/2026

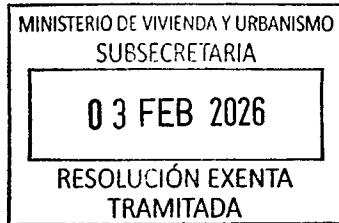
MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.348, (V. Y U.), DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, A 88 FAMILIAS DEL PROYECTO PARQUE ORIENTE III, QUE FUERON AFECTADOS POR SOCAVONES EN LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, EN EL SENTIDO QUE INDICA./

03 FEB. 2026

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187 /



VISTO:

a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La Resolución Exenta N°1.348, (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2025, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a 88 familias del proyecto Parque Oriente III que fueron afectados por socavones en la Comuna de Alto Hospicio de la Región de Tarapacá;

c) El Oficio Ordinario N°7 de fecha 6 de enero de 2026, mediante el cual el Secretario Regional Ministerial de la Región de Tarapacá solicita la modificación de la Resolución citada en el Visto precedente, por las razones que se indica, y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante la Resolución Exenta N°1.348, (V. y U.), de 2025, citada en el visto b), se otorgaron 88 subsidios innominados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para atender a las familias del conjunto habitacional Parque Oriente III, de la comuna de Alto Hospicio de la Región de Tarapacá, cuyas viviendas sufrieron daños irreparables;

b) Que, de acuerdo con lo establecido en el resuelvo 5 de la Resolución Exenta N°1.348, (V. y U.), de 2025, citada, las familias que serán nominadas están eximidas del tramo del Registro Social de Hogares, según lo establecido en el segundo inciso del artículo 1 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y de cumplir con el ahorro mínimo según se establece en los Artículos 3 letra c), 37, 38, 39 y 40;

c) Que, según se señala en el Oficio Ordinario N°7 de 2026 citado en el visto c), para realizar una nominación más precisa, el Secretario Regional Ministerial de Tarapacá requiere ejercer, en casos fundados y con el exclusivo propósito de completar la nominación de beneficiarios, según se establece en la Resolución Exenta N°1.348, (V. y U.), de 2025, citada en el visto b), la facultad para eximir otros requisitos y/o impedimentos, según se establece en los artículos 3 y 4 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2025, citado en el visto a);

d) Que, considerando lo establecido en el artículo 1 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda se orienta a la atención de familias que se encuentren en condición de carencia habitacional u otras situaciones de vulnerabilidad, por lo que el ejercicio de la facultad de eximir requisitos y/o impedimentos debe resguardar dicho mandato;



e) Que, en tanto este Ministerio ha otorgado subsidios habitacionales para avanzar en brindar una solución adecuada a las familias cuyas viviendas resultaron afectadas por socavones y que, la solicitud realizada por la autoridad regional mediante el Oficio Ordinario N°7 de 2025, citado en el visto c), permitiría agilizar el proceso, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°1.348, (V. y U.), de 2025, en el sentido de incorporar la siguiente letra c) al resuelvo 5.:

“Con todo, en casos debidamente fundados y de urgente necesidad habitacional, según se establece en el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, el Secretario Regional Ministerial de Tarapacá podrá eximir, a quienes serán nominados como beneficiarios de los subsidios otorgados mediante esta Resolución, de los **requisitos establecidos en el artículo 3, excepto lo señalado en su letra g),** y de los **impedimentos de las letras g) y h) del artículo 4,** ambos del Decreto Supremo N°49, (V. y U.), de 2011”.

2. Establécese que la Resolución Exenta N°1.348, (V. y U.), de 2025, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**